



Expediente núm.: 4111/2024.

Procedimiento: Contrataciones.

Asunto: Contrato de servicios. Contratos de seguros de daños materiales, responsabilidad civil de circulación de vehículos a motor y vida del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Arcena (Huelva).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y VIDA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARACENA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1.- Objeto, codificación y necesidades administrativas del contrato.

1.1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato será la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Arcena de las pólizas de seguro para la cobertura de los riesgos descritos a continuación y cuyas especificaciones técnicas se recogen en los Pliegos de Prescripciones Técnicas correspondientes (en adelante, PPT) que acompañan al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

A estos efectos, el contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1	Seguro de Daños Materiales
Lote 2	Seguro de Responsabilidad Civil de Circulación de Vehículos a Motor
Lote 3	Seguro de Vida del personal municipal

1.2. Codificación.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

- 66500000-5 - Servicios de seguros y pensiones.
- 66510000-8 - Servicios de seguros.
- 66511000-5 - Servicios de seguros de vida.
- 66512100-3 - Servicios de seguros de accidentes.
- 66514110-0 - Servicios de seguros de automóviles.
- 66515000-3 - Servicios de seguros de daños.





1.3. Necesidades administrativas.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego son:

1. El seguro de Daños Materiales garantiza los posibles daños materiales que puedan sufrir los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento; la suscripción de este seguro es precisa para conservar el patrimonio de la Administración
2. El seguro de Automóviles garantiza la obligación indemnizatoria derivada del conductor del vehículo asegurado por hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. La suscripción de este seguro es exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y su Reglamento, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor, la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, así como por el resto de normativa que resulte aplicable y las normas que sustituyan, modifiquen o desarrollen la normativa en vigor
3. La suscripción del seguro de Vida es preciso teniendo en cuenta que se trata de un compromiso adquirido por el Ayuntamiento con sus trabajadores, por lo que es necesario contratar un seguro de Vida en el que mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que traerán su causa la póliza que se suscriba, la Compañía indemnizará la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado

Cláusula 2.- Naturaleza, régimen jurídico del contrato y orden jurisdiccional.

El presente contrato de servicios es de naturaleza privada de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1a) 1º y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en ellos, será de aplicación el Libro Primero y Segundo en cuanto a su preparación y adjudicación, de la LCSP; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla, de 5 de agosto; Ley





7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado que corresponda aplicar, y en particular por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato del Seguro, Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como demás normativa aplicable. y demás normativa de aplicación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas, documentos anexos, y la oferta del adjudicatario, todos ellos en los términos o contenidos que se concreten una vez adjudicado el contrato por la Junta de Gobierno Local, revestirán carácter contractual.

El contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la competencia para la tramitación y resolución de este recurso.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación de los contratos, y adicionalmente las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos, con excepción de las modificaciones contractuales.

Cláusula 3.- Órgano de contratación.

El Órgano de Contratación será la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en base a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según Decreto de Alcaldía 1342/2023, de 22 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 128, de 6 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, puntos 1 y 2, y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 4.- Responsable del Contrato.

La supervisión, coordinación, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, será ejercida por la





Administración Municipal a través del responsable del contrato.

Serán además funciones del responsable del contrato:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- Dar las órdenes oportunas para correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta, suscribir el acta de recepción o conformidad del servicio, a los efectos de liquidación del contrato y pago.
- Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego.

A tales efectos, se designa al Responsable del Departamento de Desarrollo Local como Responsable del contrato, que será asistido por los Servicios Técnicos Municipales.

Cláusula 5.- Administración del Contrato.

La administración del presente contrato se llevará a cabo, durante toda su duración e incluidas las posibles prórrogas, por **Willis Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.**

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

Cláusula 6.- Perfil del contratante.

El perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Arcena se encuentra alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y se podrá acceder al mismo a través de la página web de la Plataforma <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cláusula 7.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato, existencia de crédito.

7.1.- Presupuesto de licitación.





Valor anual del contrato	48.000,00 €
Valor total del contrato (sin incluir prórroga forzosa por 6 meses)	144.000,00 €

7.3.- Existencia de crédito.

Este contrato contará con la consignación presupuestaria necesaria en los Presupuestos municipales procedentes según el año del contrato o prórroga, en su caso.

El Ayuntamiento estará obligado a abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la expedición del correspondiente recibo de la prima. El retraso en el pago de las primas no libera a la Entidad Aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato. A efectos del pago de las primas, la/s Entidad/es Aseguradora/s emitirá/n un solo recibo por cada una de las pólizas finalmente contratadas por el importe total del seguro.

Dada la naturaleza del contrato, cuya única forma de remuneración prevista, y límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, está solo en función de las primas pagaderas al adjudicatario/s, por la cobertura de los riesgos cubiertos, a los efectos del artículo 100 de la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación estará integrado solo por las primas totales pagaderas al adjudicatario/s.

Cláusula 8.- Duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será el indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de cada uno de los lotes.

CAPÍTULO II LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 9- Tramitación del expediente.

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

Para el caso de que la tramitación del expediente fuera declarada de urgencia por el órgano de contratación, se tramitará siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades indicadas en el artículo 119.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.





Cláusula 10- Procedimiento de adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 159 de la Ley de Contrato del Sector Público. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cláusula 11.- Criterios de adjudicación.

A los efectos del artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La ponderación de las ofertas se llevará a cabo de manera individualizada por cada lote y los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato para la determinación de la mejor oferta y directamente vinculados al objeto del contrato por cada uno de los lotes, son los siguientes:

LOTE 1 - Para el contrato de Seguro de Daños Materiales

Criterio nº 1: Valoración de la oferta técnica, hasta 60 puntos

Se valorará de 0 a 60 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

- **Inclusión cobertura (garantías básicas + complementarias + adicionales) para proyectores LED de iluminación de la muralla exterior e interior del castillo, iglesia y campanario-espadaña, hasta 5 puntos**

Se dará la máxima puntuación de 3 puntos a la Entidad Aseguradora que ofrezca esta cobertura con el mayor sublímite de indemnización por siniestro a primer riesgo. El resto se valorará de forma proporcional directa mediante regla de tres.

La puntuación por la reducción de la franquicia para esta garantía se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 2 \times (FMP - FL) / (FMP - MFP)$$

Siendo:

P: Puntuación
FMP: Franquicia máxima establecida (3.000,00 €)
FL: Franquicia del licitador
MFP: Mejor franquicia presentada

- **Ampliación cobertura IRE, hasta 10 puntos**
 - a) Para instalaciones fijas (continente): 2 puntos





La puntuación por la reducción de la franquicia para esta garantía se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 0,5 \times (FMP - FL) / (FMP - MFP)$$

Siendo:

P: Puntuación
FMP: Franquicia máxima establecida (500,00 €)
FL: Franquicia del licitador
MFP: Mejor franquicia presentada

- b) Para vehículos propiedad del Asegurado o de terceros relacionados con la gestión directa del servicio de grúa por parte del Ayuntamiento que se encuentren en el interior de los recintos asegurados en estado de reposo: 2 puntos

La puntuación por la reducción de la franquicia para esta garantía se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 0,5 \times (FMP - FL) / (FMP - MFP)$$

Siendo:

P: Puntuación
FMP: Franquicia máxima establecida (500,00 €)
FL: Franquicia del licitador
MFP: Mejor franquicia presentada

- c) Para céspedes, árboles, plantas, arbustos y obras de jardinería en general (a la intemperie): 2 puntos

La puntuación por la reducción de la franquicia para esta garantía se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 0,5 \times (FMP - FL) / (FMP - MFP)$$

Siendo:

P: Puntuación
FMP: Franquicia máxima establecida (500,00 €)
FL: Franquicia del licitador
MFP: Mejor franquicia presentada

- d) Para estatuas, fuentes y demás monumentos ubicados en el exterior de construcciones cerradas, cuando formen parte integrante del entorno inmediato o decoración de los recintos asegurados: 2 puntos

La puntuación por la reducción de la franquicia para esta garantía se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 0,5 \times (FMP - FL) / (FMP - MFP)$$

Siendo:

P: Puntuación
FMP: Franquicia máxima establecida (500,00 €)
FL: Franquicia del licitador
MFP: Mejor franquicia presentada





- **Derogación de la regla proporcional, hasta 10 puntos**

Se dará la total puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca dicha eliminación.

- **Aumento de los sublímites a primer riesgo, hasta 10 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor porcentaje de aumento de todos los sublímites a primer riesgo de indemnización sobre los contenidos en el pliego. La oferta debe consistir obligatoriamente en un mismo porcentaje de aumento para todos los sublímites establecidos en el pliego. El resto se valorará de forma proporcional directa mediante regla de tres.

- **Reducción de franquicias especiales, hasta 20 puntos**

a) Para daños por fenómenos atmosféricos: 5 puntos

La puntuación por la reducción de la franquicia para esta garantía respecto a la máxima especificada en el pliego se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 5 \times (FMP - FL) / (FMP - MFP)$$

Siendo:

P: Puntuación
FMP: Franquicia máxima establecida en pliego
FL: Franquicia del licitador
MFP: Mejor franquicia presentada

b) Para daños en aparatos eléctricos por la electricidad: 5 puntos

La puntuación por la reducción de la franquicia para esta garantía respecto a la máxima especificada en el pliego se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 5 \times (FMP - FL) / (FMP - MFP)$$

Siendo:

P: Puntuación
FMP: Franquicia máxima establecida en pliego
FL: Franquicia del licitador
MFP: Mejor franquicia presentada

c) Para daños en equipos electrónicos: 5 puntos

La puntuación por la reducción de la franquicia para esta garantía respecto a la máxima especificada en el pliego se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 5 \times (FMP - FL) / (FMP - MFP)$$

Siendo:

P: Puntuación
FMP: Franquicia máxima establecida en pliego
FL: Franquicia del licitador
MFP: Mejor franquicia presentada





d) Para rotura de cristales: 5 puntos

La puntuación por la reducción de la franquicia para esta garantía respecto a la máxima especificada en el pliego se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 5 \times (FMP - FL) / (FMP - MFP)$$

Siendo:

P: Puntuación

FMP: Franquicia máxima establecida en pliego

FL: Franquicia del licitador

MFP: Mejor franquicia presentada

Obtendrá la mayor puntuación la Entidad Aseguradora que sume el mayor número de puntos en este criterio.

Criterio nº 2: Valoración de la oferta económica, hasta 45 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 45 \times (MOP / OL)$$

Siendo:

P: Puntuación

MOP: Mejor oferta presentada

OL: Oferta del licitador

LOTE 2 - Para el contrato de Seguro de Responsabilidad Civil de Circulación de Vehículos a Motor

Criterio nº 1: Valoración de la oferta técnica, hasta 60 puntos

Se valorará de 0 a 60 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

- **Inclusión de garantías adicionales, hasta 35 puntos**

La inclusión de las siguientes garantías adicionales es opcional, por lo que su valoración se realizará de manera automática con los puntos asignados para cada una de las garantías adicionales, solo de ser incluidas:

- Rotura de lunas para Grupo III: 2 puntos
- Rotura de lunas para Grupo IV: 4 puntos
- Asistencia en viaje para Grupo IV: 4 puntos
- Accidentes conductor para Grupo IV: 4 puntos
- Robo para Grupo II: 4 puntos





- Robo para Grupo III: 2 puntos
 - Robo para Grupo IV: 4 puntos
 - Incendio para Grupo II: 4 puntos
 - Incendio para Grupo III: 2 puntos
 - Incendio para Grupo IV: 4 puntos
 - Defensa en multas de tráfico para Grupos I, II, III y IV: 1 punto
- **Mayor aumento de la cuantía indemnizatoria para las garantías del conductor de Fallecimiento, Invalidez Permanente y Gastos de Asistencia Sanitaria, hasta 10 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor aumento de la cuantía indemnizatoria para las garantías mencionadas.

La puntuación se desglosará de la siguiente manera:

Para la garantía de fallecimiento: hasta 4 puntos
Para la garantía de invalidez permanente: hasta 4 puntos
Para la garantía de gastos de asistencia sanitaria en centros no concertados: hasta 2 puntos

Obtendrá la mayor puntuación la Entidad Aseguradora que incremente en mayor cuantía los límites de indemnización contenidos en los subcriterios que se indican con anterioridad, sumando la puntuación obtenida parcialmente en cada uno de ellos. El resto se valorará de forma proporcional directa mediante regla de tres.

- **Aumento de la duración de la garantía de Gastos de Asistencia Sanitaria en centros concertados, hasta 5 puntos**

La puntuación se desglosará de la siguiente manera:

Ilimitados hasta un máximo de un año: 0 puntos
Ilimitados hasta un máximo de dos años: 2 puntos
Ilimitados hasta un máximo de tres años: 3 puntos
Ilimitados hasta un máximo de cuatro años: 4 puntos
Ilimitados hasta un máximo de cinco años: 5 puntos

- **Inclusión de bonificación por baja siniestralidad, hasta 7 puntos**

Al término de cada anualidad se determinará el montante de siniestralidad real alcanzado durante la misma, que será igual a la suma de los pagos efectivamente satisfechos por la Entidad Aseguradora en el periodo y de las reservas netas practicadas, con cargo a las distintas garantías cubiertas por el seguro. Seguidamente, se calculará el porcentaje que representa dicho montante de siniestralidad respecto de la prima neta global anual, una vez regularizada con las altas y bajas del periodo correspondiente.





La inclusión de un porcentaje de bonificación por baja siniestralidad en cualquiera de los tramos señalados es opcional, por lo tanto, su valoración se realizará solo de ser incluida:

- Bonificación por siniestralidad inferior al 35 % sobre la prima neta, hasta 1 punto

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 1 \times (OF / OM)$$

- Bonificación por siniestralidad entre el 35 % y 49 % sobre la prima neta, hasta 2 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 2 \times (OF / OM)$$

- Bonificación por siniestralidad entre el 50 % y 60 % sobre la prima neta, hasta 4 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 4 \times (OF / OM)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta mayor porcentaje ofertado

- **No repetición contra el Tomador del seguro o Propietario del vehículo, hasta 3 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que no repita contra el tomador del seguro o propietario del vehículo en los siniestros que sean de aplicación las exclusiones relativas al conductor (alcoholemia, consumo de estupefacientes, etc.). La Entidad Aseguradora solo podrá repetir contra el conductor.

Criterio nº 2: Valoración de la oferta económica, hasta 40 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times (MOP / OL)$$

Siendo:

P: Puntuación

MOP: Mejor oferta presentada

OL: Oferta del licitador

LOTE 3 - Para el contrato de Seguro de Vida del personal municipal

Criterio nº 1: Valoración de la oferta técnica, hasta 15 puntos





Se valorará de 0 a 15 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

- **Inclusión de garantías adicionales, hasta 5 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca las siguientes garantías:

- Abono de gastos de sepelio en caso de fallecimiento de un Asegurado, hasta un límite de 3.000,00 € por Asegurado: 5 puntos

- **Participación en beneficios, hasta 10 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor porcentaje de participación en beneficios. El resto se valorará proporcionalmente.

Se calculará de la siguiente manera:

La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el importe de prima neta de cada año, descontados los gastos de administración que se fijen, y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en todas las garantías aseguradas. Sobre la desviación favorable que resulte, la póliza deberá reconocer un porcentaje que, dado el número de componentes del colectivo asegurado, será de:

Porcentaje de participación: %

Asimismo, los gastos de administración no podrán ser superiores a los siguientes por todos los conceptos:

Gastos de administración: 15 %

En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, la Entidad Aseguradora se compromete a abonar al Tomador el importe de la participación en beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que esta hubiera sido favorable.

En el caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, la Entidad Aseguradora soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

Criterio nº 2: Mejor oferta económica, hasta 85 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 85 \times (\text{MOP} / \text{OL})$$

Siendo:

P: Puntuación

MOP: Mejor oferta presentada

OL: Oferta del licitador





Cláusula 12.- Criterios de desempate.

Para el caso el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A tal efecto se requerirá a los licitadores que no lo hubieran hecho para que aporten los justificantes correspondientes.

Cláusula 13.- Capacidad para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar conforme lo previsto en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas, que en concreto se exigen para el presente contrato.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las cuales, los interesados quedarán obligados solidariamente, nombrando un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas extranjeras no comunitarias o no pertenecientes a países signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 14.- Solvencia económica y financiera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 LCSP, la solvencia económica y financiera





deberá acreditarse por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe máximo de una vez y media del valor del contrato por cada uno de los lotes.

El volumen de negocios mínimo será el siguiente:

Lote 1:	18.000,00 €
Lote 2:	19.500,00 €
Lote 3:	27.000,00 €

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario respecto al volumen anual de negocios se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos: Cuentas anuales/aportación de documentos oficiales/certificados expedidos por los órganos competentes y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cláusula 15.- Solvencia técnica y profesional.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 90 y 91 LCSP, la solvencia técnica deberá acreditarse por el siguiente medio:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (por cada uno de lotes). Se acreditarán los mencionados servicios realizados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Asimismo, los licitadores deberán acreditar que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, compromiso que se integrará en el contrato.

Cláusula 16.- Comunicaciones y notificaciones.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.





No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

A tal efecto los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley. Esta dirección de correo electrónico se deberá indicar, en su caso, en el Documento Europeo Único de contratación, o en su defecto, mediante declaración expresa en el sobre de documentación administrativa.

Cláusula 17.- Proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 18.- Modo de presentación de las proposiciones.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta, Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que, en su apartado tercero, establece que los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos en los que no se dispongan los medios informáticos especializados necesarios, los/as licitadores/as presentarán sus proposiciones, de forma manual, no electrónica, en el Registro de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Arcena (Servicio de Atención a la Ciudadanía), Plaza Marquesa de Arcena, s/n, 21200 Arcena (Huelva), en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de QUINCE DÍAS (de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a DÍAS NATURALES) a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el PERFIL DEL CONTRATANTE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, de conformidad con lo anunciado en el artículo 156.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre.

Se hace constar que, si el último día de presentación de proposiciones fuese sábado, domingo o inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán también presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando las proposiciones se envíen por correo postal, los licitadores/as deberán justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante fax o burofax en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa





y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones ni serán recogidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación. El Registro de Entrada de Documentos acreditará la recepción de los referidos fax, burofax o correo electrónico con indicación del día y la hora de su expedición y recepción en el Libro de Registro correspondiente. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones serán secretas, sujetándose al modelo que figura en los Pliegos presentes; y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Cláusula 19.- Documentos a presentar por los licitadores.

Documentos que deben presentar los licitadores acompañando a su proposición.

1. Sobre número uno: Documentación administrativa

En este sobre se incluirá:

1.- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario mediante la presentación únicamente de una **declaración responsable** que se ajustara al modelo de FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) que establece el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016. En aras de facilitar la cumplimentación por parte de las empresas de este modelo, la Junta Consultiva de contratación Administrativa del Estado ha dictado una serie de orientaciones que están recogidas en su: "Recomendación a los órganos de contratación en relación con la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública", de fecha 6 de abril de 2016.

En la página web: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>, la Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para cumplimentar el DEUC. El modelo de DEUC también puede cumplimentarse y generarse en el siguiente enlace del Gobierno de España: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>





Como **Anexo II** al presente pliego se adjunta los datos que se deben incluir en la declaración responsable.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2.- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En este caso se presentará una declaración responsable de cumplir con las condiciones para contratar para cada una de las empresas que formen la UTE conforme a la información requerida en el formulario del Documento Europeo Único de contratación.

De conformidad con el artículo 71.1.e) de la Ley de Contratos del Sector Público, incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas, es causa de prohibición de contratar.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Sobre número dos: Oferta económica y técnica cuantificable de forma automática

En este sobre se incluirá la proposición económica y técnica (mejoras, que son objeto de valoración en los criterios contemplados en la cláusula 11), expresada conforme a los modelos que figuran en el **Anexo I** del presente pliego para cada uno de los lotes. El importe se expresará en letra y en cifra, en caso de contradicción entre ambas prevalecerá el expresado en letra.

Cláusula 20.- Plazo de presentación de las proposiciones.

El plazo máximo para la presentación de proposiciones será el indicado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante en la plataforma de contratos del sector público.

Cláusula 21.- Mesa de contratación.

1.- El órgano de contratación estará asistido por la mesa, para calificar documentación, valorar proposiciones, propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación, y demás funciones que legalmente le correspondan. Podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos Informes Técnicos considere precisos. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto. Para el caso de que coincida la constitución de la mesa señalada con la convocatoria de otros órganos colegiados, se entenderá que la mesa habrá de constituirse al día hábil siguiente.

La mesa estará compuesta por los siguientes miembros:





PRESIDENTE: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El Segundo Teniente de Alcalde, o miembro de la misma en quien delegue.
- El Interventor accidental del Excmo. Ayuntamiento de Arcena.
- El Ingeniero de la Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Arcena.
- El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Arcena.
- Dos Técnicos/as del Departamento de Desarrollo Local.

SECRETARIA: La funcionaria de la Secretaría Municipal, o funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Arcena en quien delegue.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha de la persona que ejerza las funciones de Secretaria de la mesa, que sólo tendrá voz.

Concurrirá un miembro de Willis Iberia que intervendrá con voz, pero sin voto.

En cuanto a su composición, funciones, funcionamiento, y régimen jurídico se actuará de conformidad con las disposiciones de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Siendo de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos Colegiados, y en particular los artículos 13 y siguientes.

2.- Fecha de examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores o candidatos. La primera mesa se constituirá el día y hora, y en el lugar que se indique en el anuncio de licitación, al objeto de calificar los documentos presentados en el sobre que contenga la documentación administrativa; a tal efecto, el Presidente, ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicara verbalmente a los interesados, si no estuvieran presentes se les comunicara por medios electrónicos, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia mesa, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.

Cuando así proceda, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa procederá, en los casos en que no se exija clasificación al contratista, a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, acreditativos de la solvencia técnica y económica; con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La mesa, y en su caso el órgano de contratación, podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren





que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días.

3.- Apertura de las proposiciones admitidas. El acto de apertura público del sobre número 2 de las proposiciones económicas y técnicas admitidas se efectuará por la misma mesa referenciada el día y hora y en el lugar, que se indique en el anuncio de licitación. En este acto, antes de la apertura de los sobres, el Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores en el sobre número 1, con expresión de las admitidas, las rechazadas y sus causas, quedando las rechazadas excluidas, y no siendo abierto los sobres que contenga la propuesta económica y técnica.

4.- Si hubieran de celebrarse más mesas de contratación, se convocarán mediante citación a través del Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arcena en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 22.- Libre competencia.

Se velará en todo el procedimiento por la salvaguarda de la libre competencia. Así, se notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que se tengan conocimiento que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Cláusula 23.- Renuncia o desistimiento.

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato antes de la formalización, conforme al artículo 152 LCSP. También podrá desistir de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos los licitadores podrán solicitar la compensación por los gastos en que hubiesen incurrido. Para solicitar esta compensación se deberán justificar los gastos que se reclamen.

Cláusula 24.- Clasificación de las proposiciones.

La mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente.





Cláusula 25.- Bajas anormales o desproporcionadas.

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que correspondan a alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017 en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Cláusula 26.- Documentación que deberá aportar el licitador que haya presentado la mejor oferta antes de la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa, por el órgano de contratación, se requerirá al licitador o licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra





cosa en los pliegos. En particular se deberá aportar:

Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

- Empresario persona jurídica: Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate
- Empresario individual: Documento nacional de identidad
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

b) Documentación de Representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastanteado. Si la Empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar en el Registro Mercantil. Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia de las mismas, autenticadas notarialmente

c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140 de la Ley, la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

d) Certificación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad acreditativa de la autorización para operar en el ramo o ramos a que pertenezca el seguro objeto de la presente licitación y se





encuentren inscritas en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras

- e) Las Obligaciones Tributarias y Sociales**, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre

Además, se deberá aportar también, certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior.

- f) Garantía definitiva:** Se acreditará la constitución de la garantía definida por el importe del 5 por ciento del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el valor añadido, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego
- g) Documentación acreditativa de la Solvencia técnica y profesional y la Solvencia económica y financiera** que se indica en la cláusula correspondiente del presente pliego

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 27.- Adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que con carácter previo se exija al licitador que haya presentado la mejor oferta.





No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo publicarse en el perfil de contratante anuncio de adjudicación en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos.

Cláusula 28.- Garantías.

1.- Garantía provisional: No se exige garantía provisional.

2.- Garantía Definitiva: El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de 10 días desde que se le requiera para ello, la constitución de la garantía definitiva, concretada en el 5 por ciento del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para la determinación del importe de garantía definitiva se tendrá el precio de adjudicación de cada lote.

3.- La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se fije y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto este sin culpa del Contratista.

5.- Las garantías definitivas exigidas se podrán constituir conforme al artículo 108 de la LCSP.

6.- Si el contrato fuera objeto de modificación y esta supusiera una variación del precio, se deberá proceder al reajuste de la garantía definitiva aplicando el mismo porcentaje al incremento.

Cláusula 29.- Formalización.

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la





formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá imponerle las penalidades a que hace referencia el art. 153.4 de la LCSP. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

4.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

5.- En el perfil del contratante se publicará anuncio de formalización.

CAPÍTULO III CUMPLIMIENTO EFECTOS Y EXTINCIÓN

Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Consideraciones de tipo Social: Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Las empresas con plantilla superior a 250 personas deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

Las condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de resolución del contrato señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución forman parte del contrato y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Cláusula 31.- Revisión de precios.





En el presente contrato y de conformidad con el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público no habrá revisión del precio.

Cláusula 32.- Derechos y obligaciones.

Serán derecho y obligaciones del contratista los que resultan de la documentación que rige el contrato y, además:

1.- Régimen de Pagos: El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley y en el contrato.

El pago del precio del contrato será el indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de cada uno de los lotes.

2. Obligaciones Sociales y Laborales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, y a presentar ante la administración la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones.

En su caso, será por cuenta del adjudicatario la tramitación y pago de todo tipo de impuestos, arbitrios, tasas, licencias o permisos y legalizaciones, necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Cláusula 33.- Resolución del contrato.

1. Son causas de resolución del contrato, las señaladas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Además, podrá ser causa de resolución, el incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, o su no acreditación.

3.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

4.- Los efectos de la resolución del contrato serán los expresado en los artículos 213 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 34.- Ejecución y responsabilidad del contratista.





1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

2.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrollo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 35.- Cumplimiento del contrato: plazo de garantía.

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

2.- Por la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato se considera que el mismo no es necesario establecer un plazo de garantía, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

3.- Terminado la prestación del contrato sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Ley sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

4.- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 36.- Modificación del contrato.

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 206 de la Ley, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

A los efectos del art. 204 LCSP se establecen las siguientes modificaciones previstas al contrato las siguientes:

De acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas de cada uno de los lotes y siendo los contratos privados de seguro por su propia naturaleza contratos en los que hay variaciones continuas, se procederá a lo largo del contrato o al final del cada periodo, a la regularización y actualización de cada uno de los lotes:





- Seguro de Daños Materiales, se regularizará y actualizará conforme a las comunicaciones que se realicen relativas a altas y bajas de nuevos bienes asegurables, o modificaciones en los capitales de los bienes declarados. A estas inclusiones / exclusiones o actualizaciones de valor se les aplicará la tasa de prima adjudicada que formará parte del contrato y que no sufrirá variación, más los impuestos y recargos legales que correspondan en cada momento
- Seguro de Responsabilidad Civil de Circulación de Vehículos a Motor, se regularizará y actualizará conforme a las comunicaciones de altas y bajas de vehículos. A esas altas y bajas se les aplicarán los precios unitarios por categoría de vehículo. A la prima neta se le aplicarán los impuestos legales que correspondan en cada momento
- Seguro de Vida del personal municipal, se regularizará y actualizará conforme a la edad actuarial, las comunicaciones de altas y bajas de asegurados y al convenio colectivo o documento/s análogo/s. A la prima neta se le aplicarán los impuestos legales que correspondan en cada momento

Teniendo en cuenta que las tasas de prima y precios unitarios aplicables no sufrirán variación en estas regularizaciones/actualizaciones el procedimiento que se seguirá será el siguiente: La Administración comunicará al adjudicatario, bien directamente o a través del mediador, las variaciones de cada uno de los lotes. La aseguradora emitirá detalle del coste o extorno que supone la emisión de dichas variaciones. Este detalle será comprobado por el mediador que remitirá a la Administración el detalle con el conforme para su verificación y aprobación. Servirá como formalización de la modificación la emisión del suplemento a la póliza que recoja estas variaciones. A continuación, se procederá con la facturación electrónica del recibo.

Otras modificaciones previstas y que seguirán el procedimiento establecido en la LCSP son las siguientes:

- Situaciones de Agravación o Disminución del Riesgo establecidas en los arts. 12 y 13 de la Ley 50/1980 del Contrato de Seguro
- Cambios legislativos o normativos de toda clase, incluidos los que afectan a las condiciones de trabajo de los empleados (modificaciones Acuerdos Marco/Convenios Colectivos), que exijan la actualización de algún capital asegurado, límites, sublímites, o incorporación de alguna cobertura no contemplada siempre y cuando no alteren la naturaleza global del contrato inicial
- Novedades que surjan en el mercado asegurador que puedan incorporarse a los contratos en vigor
- La constitución de nuevos organismos autónomos o entidades dependientes que tengan que incorporarse a las pólizas de seguro

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será el 20 %.

Por lo que se refiere a modificaciones no previstas, solo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurren algunas de las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 205 y siguientes de la LCSP.





Cláusula 37.- Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Cláusula 38.- Confidencialidad.

Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de este Ayuntamiento de la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, siempre que existan causas justificadas para ello y, en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas. Igualmente, la aplicación de este principio exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal de conformidad con el art. 133.2 de la LCSP, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años, desde el conocimiento de dicha información.

Todos los datos facilitados, en cualquier tipo de soporte, se encontrarán protegidos, con estricta aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación, reservándose el Tomador la facultad de inspección de su cumplimiento.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Y en general se estará a lo establecido en la Disposición Adicional vigesimoquinta de la LCSP.

Cláusula 39.- Propiedad intelectual.

Si el presente contrato tuviese por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión





de este a la Administración contratante. El órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Aracena, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE.

Fdo. Manuel Guerra González.

DILIGENCIA: La pone el Sr. Secretario para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 5 de septiembre de 2024.

Aracena, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO.

Fdo. Luis Miguel Ramírez González.





ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS DOCUMENTOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D/D^a....., con D.N.I. núm..... en nombre propio o en representación de la Empresa (1), con domicilio social en, y NIF núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de **los contratos de seguros de Daños Materiales, Responsabilidad Civil de Circulación de Vehículos a Motor y Vida del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Arcena**, mediante procedimiento abierto, se compromete a ejecutar dichos trabajos con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio de:

1.- Oferta económica:

Se deben ofertar primas correspondientes a una anualidad (365 días):

		Prima neta	Prima total	Importe PPT
Lote 1	Seguro de Daños Materiales	_____ €/año	_____ €/año	17.000,00 €/año
Lote 2	Seguro de Responsabilidad Civil de Circulación de Vehículos a Motor	_____ €/año	_____ €/año	13.000,00 €/año
Lote 3	Seguro de Vida del personal municipal	_____ €/año	_____ €/año	18.000,00 €/año

2.- Mejoras técnicas propuestas

Conforme a los criterios fijados en los pliegos para cada uno de los lotes. Anexar a este documento las mejoras propuestas.

En a de de 2024

(Lugar, fecha y firma del licitador)





ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1. La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación

Los licitadores deberán presentar el DEUC, que consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14 (anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el sobre nº UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 12.2.

2. Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3. Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.





Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas en un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados del índice y estructura del DEUC que se encuentran marcados:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación: Como nº de IVA se deberá identificar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España) y el VIES o DUNS (empresas extranjeras)
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (sí o no)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (sí o no, y en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos si así se exige en este Pliego)





PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor “No” y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD. Información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL. Datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES. Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

